



EDICTO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 2 de marzo de 2018 se aprobó la

CONVOCATORIA AYUDAS ELX EMPLEA 2018

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es favorecer la contratación de personas desempleadas, así como fomentar el empleo estable y de calidad, por medio del establecimiento de ayudas económicas destinadas a favorecer la contratación laboral a jornada completa y la transformación de contratos laborales temporales en indefinidos, e impulsar la inserción laboral de colectivos con mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo, todo ello circunscrito al municipio de Elche.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las siguientes ayudas se regirán, además de lo dispuesto en la presente Convocatoria, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Elche para el ejercicio 2018, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el día 17 de enero de 2018, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación. Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 29 de diciembre de 2013).

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.- BENEFICIARIOS

Serán beneficiarias aquellas personas físicas o jurídicas y comunidad de bienes u otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan concertar los contratos de trabajo subvencionables previstos en esta Convocatoria, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que la persona o entidad que solicita la subvención tenga un centro de trabajo o domicilio social en el término municipal de Elche.
- b) No haber solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad.
- c) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social.
- d) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Elche.
- e) En el caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que



corresponden a la agrupación o comunidad de bienes, no pudiendo disolverse esta agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción de los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones. En caso de concesión de la ayuda, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda.

4.- EXCLUSIONES

4.1. Se excluirán de la subvención los siguientes supuestos:

- a. Contrataciones realizadas por administraciones públicas, empresas públicas o fundaciones públicas.
- b. Contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición del trabajador a empresas usuarias en las que prestarán sus servicios.
- c. Contrataciones realizadas por personas o entidades que, debido a la comisión de infracciones muy graves, hubieran sido excluidas como beneficiarias de programas de empleo.
- d. Contrataciones realizadas por personas o entidades sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- e. Contrataciones realizadas por personas o entidades que hubieran efectuado extinciones de contratos en virtud de despido colectivo o por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes mediante sentencia judicial firme o laudo arbitral, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.
- f. Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el art. 2.1, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- g. Contrataciones en que el empleador o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro, mantengan con el trabajador contratado una relación de cónyuge, pareja de hecho, ascendiente o descendiente hasta el primer grado.
No será de aplicación esta exclusión cuando la persona empleadora sea autónoma que contrata a descendientes menores de 30 años.
- h. Contrataciones realizadas por un empleador que haya sido beneficiario de las ayudas Elx Emplea 2017, siempre y cuando el trabajador contratado sea la misma persona que figuraba en el contrato causante de aquéllas.

4.2. Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de *minimis* establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24/12/2013), no podrán concederse a empresas en los siguientes sectores:

- a. Las empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo.
- b. Las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas.
- c. Las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:



1. Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 2. Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
- d. Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- e. Las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

La aplicación de este régimen supondrá que la ayuda total de *minimis* concedida por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Cuando la empresa realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera no excederá de 100.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, y estas ayudas no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.

5.- FINANCIACIÓN

El importe global máximo destinado a atender estas ayudas asciende a la cantidad total de 200.000 €, cuya financiación se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 760/20/18 "Programa de Empleo" del vigente presupuesto municipal.

6.- INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas reguladas en esta Convocatoria serán incompatibles con cualquier otra para la misma acción subvencionable, percibidas de ésta u otra administración pública, salvo con las bonificaciones y reducciones en las cuotas a la Seguridad Social, establecidas en las disposiciones legales vigentes.

7.- REQUISITOS

7.1. Podrán acogerse a esta subvención los contratos formalizados desde el **5 de marzo de 2018** hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.2. Resultarán subvencionables con una ayuda de 2.000 euros, la formalización de los siguientes tipos de contratos laborales para la prestación de servicios en centros de trabajos radicados en el término municipal de Elche:

- a. Los contratos laborales, de una duración mínima de 6 meses a jornada completa, de las siguientes modalidades:
 1. Contrato por obra o servicio.



2. Contrato temporal por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos.
 - b. Contrato indefinido a jornada completa, incluidos los de carácter discontinuo cuya actividad sea de duración igual o superior a 6 meses consecutivos desde el inicio del contrato.
 - c. La transformación en indefinidos de contratos temporales a jornada completa, incluidos los de carácter discontinuo, cuya actividad sea de duración igual o superior a 6 meses consecutivos, desde la fecha de transformación del contrato temporal.
- 7.3. La cuantía de la ayuda será de 2.400 euros cuando la persona contratada, en cualquiera de los supuestos anteriores, pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:
 - a. Mujeres.
 - b. Personas menores de 30.
 - c. Personas mayores de 45 años.
 - d. Personas con una discapacidad acreditada de al menos un grado del 33%.
 - e. Personas desempleadas en situación de paro de larga duración. A estos efectos se considerará como tal la inscripción como persona desempleada demandante de empleo durante al menos 12 meses en un periodo de 18 meses.
- 7.4. El número de ayudas que se podrán conceder a la persona o entidad empleadora estará limitado a dos, quedando la subvención, por la segunda contratación, supeditada a que, una vez que se haya subvencionado un contrato por empresa, no se haya agotado el crédito disponible en la partida presupuestaria.
- 7.5. Las personas contratadas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Estar empadronadas en el municipio de Elche, durante un periodo de seis meses previos a la contratación. Esta circunstancia será verificada de oficio por el propio Ayuntamiento.
 - b. En los supuestos a. y b. del apartado 7.2., deben estar inscritas como demandantes de empleo en los correspondientes centros SERVEF, con una antelación mínima de un mes a la fecha de contratación.

8.- SOLICITUD, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

- 8.1. El modelo de solicitud normalizado (Anexo I) para la obtención de las ayudas reguladas en las presente Convocatoria estará disponible en la web municipal www.elche.es y en la web www.elcheemprende.com, así como en las dependencias de la concejalía de Promoción Económica sitas en la C/ Uberna, 2 de Elche.
- 8.2. El plazo de solicitud de estas ayudas comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, hasta el **1 de octubre de 2018**.



8.3. Los beneficiarios interesados deberán presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Elche, pudiendo para ello personarse en cualquier Oficina Municipal de Atención al Ciudadano (OMAC) de las que hay distribuidas por todo el término municipal, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.4. En la solicitud se facilitará la siguiente información:

- a. Datos identificativos de la entidad y de su representante o del particular solicitante.
- b. Nombre, NIF o NIE y fecha de contratación de la persona.
- c. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria a que hace referencia 13 de la Ley General de Subvenciones.
- d. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones y exclusiones establecidas en el apartado 4º.
- e. Declaración responsable de no haber recibido ni solicitado cualquier otra ayuda por la misma acción subvencionable, salvo las posibles bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social.
- f. Declaración responsable de no tener deuda con el Ayuntamiento de Elche.
- g. Declaración responsable de las ayudas de *minimis* que les hubieran sido concedidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el corriente, con indicación del importe, organismo y fecha de concesión, o en su caso, de no haber recibido ninguna, y compromiso de comunicar las recibidas a partir de la solicitud.

8.5. La solicitud normalizada deberá acompañarse de la siguiente documentación, en su caso, debiendo aportar original y copias para su cotejo:

1. Documentación acreditativa e identificativa de la entidad o del particular solicitante:
 - a. En caso de personas físicas:
 - NIF o NIE.
 - b. En caso de persona jurídica:
 - NIF de la empresa
 - NIF o NIE del representante legal
 - Escritura de constitución y acreditación de poderes del representante legal.
 - c. En caso sociedad civil y comunidad de bienes:
 - NIF de la entidad.
 - NIF o NIE de las personas socias/comuneras y del representante.
 - Contrato de constitución debidamente registrado.
 - Acreditación de poderes del representante.
2. Certificado actualizado de la situación censal de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
3. Certificados actualizados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
4. Datos de domiciliación bancaria según modelo normalizado.



5. Contrato de trabajo que de lugar a la ayuda firmado por las partes y justificantes de la comunicación al centro SERVEF de Empleo. Serán datos imprescindibles la duración del contrato y la jornada de trabajo.
6. Alta en la Seguridad Social de la persona contratada.
7. NIF o NIE de la persona contratada.
8. En los supuestos contemplados en los apartados 7.2.a y 7.2.b, acreditación de la condición de desempleado del trabajador contratado y de su antigüedad en el desempleo mediante certificación del SERVEF.
9. En su caso, certificado que acredite el grado de discapacidad de la persona contratada.

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarse presentara deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

9. – PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- 9.1. La concesión de las ayudas reguladas en estas Bases, se efectuará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 de esta convocatoria.
- 9.2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Sección de Promoción del Empleo y Formación, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- 9.3. El órgano colegiado al que hace referencia el art. 22.1 de la L.G.S. estará compuesto por: el Jefe de Sección de Promoción del Empleo y Formación, La Técnica Superior de Promoción Económica y el Técnico Medio de la Sección de Promoción del Empleo y Formación, para el desarrollo de las funciones encomendadas por la mencionada legislación. Actuará como Presidente, el mencionado Jefe de Sección y de Secretario, el Técnico Medio.
- 9.4. Una vez revisadas las solicitudes, el órgano colegiado formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, donde se determinarán las personas o entidades subvencionadas y el importe de la ayuda concedida a cada una de ellas, así como, las solicitudes desestimadas y las dadas por desistidas, y en su caso, las solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de persona beneficiaria, no se concedan por haberse agotado el crédito presupuestario establecido en el apartado 5 mencionado, que se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal y en la páginas web www.elche.es y www.elcheemprende.com, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.
- 9.5. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.



10. -RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

- 10.1. Es competencia de la Junta de Gobierno Local resolver la concesión de ayudas.
- 10.2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- 10.3. La resolución de las ayudas contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas. Así mismo, figurarán también las solicitudes desestimadas y las dadas por desistidas, y en su caso, las solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de persona beneficiaria, no se concedan por haberse agotado el crédito presupuestario establecido en el apartado 5 de esta convocatoria.
- 10.4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado el carácter de concurrencia competitiva del procedimiento, el Acuerdo de resolución se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal y en la páginas web www.elche.es y www.elcheemprende.com.
- 10.5. Contra el Acuerdo de resolución de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, en el plazo de un mes, recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo ante la Junta de Gobierno Local, o directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo. En ambos casos, los plazos empezarán a computar a partir del día siguiente a la publicación del mencionado Acuerdo de resolución.
- 10.6. De las subvenciones concedidas se dará publicidad en los términos de los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.

11.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

- 11.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas al margen de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- 11.2. Cuando la alteración consista en la falta de mantenimiento de la relación laboral durante el periodo mínimo de seis meses, se procederá a la anulación total de la ayuda correspondiente a ese trabajador.
- 11.3. En los contratos laborales por obra o servicio será necesario que la relación laboral se mantenga en las mismas condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención durante el periodo mínimo de seis meses. En caso contrario, se procederá a la anulación total de la ayuda correspondiente por la contratación de ese trabajador.
- 11.4. Cualquier otro supuesto de existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, será causa de anulación de la subvención y, en su caso, de la procedencia del reintegro de las cantidades percibidas.



12.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

12.1. El pago de la ayuda concedida se efectuará una vez se justifique por la persona o entidad beneficiaria que se han cumplido los términos de esta convocatoria, en especial, el mantenimiento del contrato y alta en la Seguridad Social por al menos seis meses y que será acreditado mediante la remisión de la siguiente documentación:

- Informe de la vida laboral de la persona contratada, que acredite el cumplimiento, de al menos seis meses del contrato objeto de la subvención. O en su defecto, Informe de Datos de Cotización emitido por la Seguridad Social, donde quede acreditado dicho término.
- Certificados vigentes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

12.2. Los beneficiarios deberán presentar dicha documentación, dentro del séptimo mes a contar desde la fecha de contratación, en el Registro General del Ayuntamiento de Elche, pudiendo para ello personarse en cualquier Oficina Municipal de Atención al Ciudadano (OMAC) de las que hay distribuidas por todo el término municipal, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de incumplimiento de esta obligación, el órgano instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia al interesado, propondrá al órgano que concedió la subvención, la anulación de la misma.

12.3. La justificación y pago de las subvenciones requerirá la aprobación de la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue, previa propuesta del órgano instructor.

13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Además de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de los empleadores que resulten beneficiarios:

- a) Formalizar los contratos de trabajo por escrito.
- b) Mantener a la persona contratada al menos seis meses. Durante dicho periodo, en el caso de que dicha persona cause baja voluntaria en el puesto de trabajo, podrá sustituirse, en el plazo de 10 días, por otra con los mismos requisitos y en las mismas condiciones, de tal forma que el tiempo que la persona que causó baja estuvo contratada, más el tiempo por el que se formalice el nuevo contrato, sumen al menos seis meses. El plazo máximo para comunicar dicha circunstancia, adjuntando toda la documentación correspondiente, será de 10 días desde la fecha de formalización del nuevo contrato. En este caso, los días que ha pasado hasta formalizar el nuevo contrato no computarán a efectos de la presentación de la documentación justificativa de la subvención. Sólo se admitirá una sustitución.
- c) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención concedida le sea requerida, así como comunicar las incidencias que puedan producirse.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.



- e) Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- g) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la contratación subvencionada.

14.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

14.1. Además de las causas de invalidez de resolución de la concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses de demora correspondientes, desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la mencionada Ley.

14.2. Si la persona beneficiaria es una persona jurídica o se trata de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica, las partes asociadas tendrán igualmente la consideración de beneficiarias y responderán solidariamente de la obligación de reintegro de la beneficiaria, en relación a la actividad subvencionada que se hubiera comprometido a efectuar.

14.3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la ayuda, la empresa o entidad beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida, comunicando dicha circunstancia al órgano instructor, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

14.4. Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

15.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

En todo caso, la presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación expresa de las presentes bases reguladoras.

16.- PUBLICIDAD

La presente convocatoria se publicará íntegramente en el sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), en el tablón de anuncios municipal y en la página web municipal (<http://www.elche.es>), así como en la web www.elcheemprende.com.

Elche, a 2 de marzo de 2018.

El Concejal de Promoción Económica
Fdo.: Héctor Díez Pérez